

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

09 ENE 2013

VISTO:

El Recurso de Reconsideración signado con C.U.T. N° 70447-2012, de fecha 23 de Noviembre del 2012, interpuesto por la Empresa **FUNDO LOS BRUJOS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N°20511117021, representada por su Gerente General Señor Rafael De J. Mario Scheelje Muro, contra la Resolución Directoral N° 343-2012-ANA AAA-CH.CH de fecha 18 de Setiembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 109.1 del artículo 109°, concordante con el artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el Artículo 208° de la de la Ley acotada, prescribe, que (...) El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 343-2012-ANA-AAA-CH.CH de fecha 18 de Setiembre del 2012, se desestimó la solicitud presentada por la Empresa **FUNDO LOS BRUJOS S.A.C.**, signado con Recurso de Registro N° 4043-2011-ANA-ALA.ICA de fecha 14 de Diciembre del 2011, sobre Regularización de Licencias de Usos de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-387, ubicado en el Sector de San Jacinto, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica;

Que, con Recurso de Registro N° 70447-2012-AAA-AAA-CH.CH de fecha 23 de Noviembre del 2012, la Administrada **FUNDO LOS BRUJOS S.A.C.** Interpone recurso de reconsideración contra la precitada resolución; que el recurso administrativo de reconsideración conduce la exigencia de la nueva prueba que debe aportar el recurrente en el procedimiento administrativo y, como es de verse del recurso planteado por el impugnante éste no adjunta prueba alguna que enerve el contenido de la recurrida ni la pretensión de la misma, por lo que deviene en **improcedente** el Recurso Administrativo de Reconsideración;

Que, en virtud a lo expuesto y a las normas legales indicadas en los considerandos precedentes, corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Administrada **FUNDO LOS BRUJOS S.A.C.** contra la Resolución Directoral N° 343-2012-ANA-AAA-CH.CH;

Que, mediante Informe Legal N° 592.-2012-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/AMM la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye por la improcedencia del Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa **FUNDO LOS BRUJOS S.A.C.**, contra la Resolución Directoral N°343-2012-ANA-AAA-CH.CH;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión del área legal y, a las facultades conferidas por el Art. 36 del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA y al numeral 217.1 del Artículo 217° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa **FUNDO LOS BRUJOS S.A.C.**, contra la Resolución Directoral N° 343-2012-ANA-AAA-CH.CH de fecha 18 de Setiembre del 2012, recurso signado en el Rec. de Reg. N° 70447-2012-ANA-AAA-CH.CH de fecha 23 de Noviembre del 2012, en consecuencia se **CONFIRMA** la impugnada en todos sus extremos.

ARTÍCULO 2°.- Encarga a la Administración Local de Agua Ica, a fin de que realice la notificación de la presente resolución a la Empresa **FUNDOS LOS BRUJOS S.A.C.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA**

Ing. C.I.P. Edson Ríos Villagómez
DIRECTOR